



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONTRATANTE”**, Y POR OTRA PARTE EL **C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, PERSONA FÍSICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha 14 de febrero de 2024, la convocante invitó formalmente al C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, Persona Física a participar en el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA identificado con el número PROC.ADJ/2024/12, con el objeto de celebrar el contrato de **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN APOYO AL GRUPO DE DANZA FOLKLORICA TONANTZIN DE SAN LORENZO ALMECATLA”**.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC.ADJ/2024/12**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 101 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024

DECLARACIONES

1.- DE “EL CONTRATANTE”

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.



1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





CTO/2024/12

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el **C. Cesar Xicoténcatl Islas, DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.



1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 06 de febrero de 2024, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2024, conforme a la partida presupuestal **4.4.5.1 "Ayudas Sociales a Instituciones Culturales sin fines de Lucro"**.



2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad



CTO/2024/12

2.1 Que el **C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ**, es una Persona Física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **HEPL951210JG3** y está al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 20 de noviembre No. 19, Colonia Centro, Cuautlancingo, Puebla. C.P. 72700.

2.3 Que su actividad comercial radica en "ALQUILER DE AUTOBUSES, MINIBUSES Y REMOLQUES SIN CHOFER", conforme a su constancia de situación fiscal.

2.4 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.5 Que se encuentra inscrito, en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla conforme a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 28 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.6 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "EL CONTRATANTE".



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en el **SERVICIO DE TRANSPORTE EN APOYO AL GRUPO DE DANZA FOLKLORICA TONANTZIN DE SAN LORENZO ALMECATLA.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO
PUEBLA
2021-2024

SEGUNDA DEL IMPORTE A PAGAR.





CTO/2024/12

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DÍAS 3, 4, 5 Y 6 DE ABRIL DE 2024.	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
SUBTOTAL				\$ 22,500.00
IVA				\$ 3,600.00
TOTAL				\$ 26,100.00

“LAS PARTES” acuerdan que el importe a pagar asciende a la cantidad de \$22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$3,600.00 (Tres Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$26,100.00 (Veintiséis Mil Cien pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar el servicio a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, los días 3, 4, 5 y 6 de abril del 2024, trasladando al grupo de Danza Folklórica Tonantzin de Cuautlancingo al Istmo de Tehuantepec y de regreso a Cuautlancingo.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que no se pacta anticipo alguno, por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” bajo su responsabilidad dispensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago tendrá verificativo una vez efectuado el servicio, siempre y cuando este se reciba a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

- c) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: “Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA
2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA
2024



CTO/2024/12

responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES", convienen en este acto que "EL CONTRATANTE" realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, una vez entregada la factura correspondiente al servicio contratado.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregara la factura que debe reunir los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE" una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

"LAS PARTES" convienen que el precio por el servicio descrito en la cláusula segunda es FIJO, y no podrá sufrir modificaciones por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que como pena convencional se establece el pago diario del 5% respecto al importe total del contrato, en virtud al retraso en la conclusión del servicio.

Asimismo, Procederá la aplicación de penas convencionales cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en los siguientes casos:

- Por realizar el servicio con características distintas o calidad inferior a la pactada.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





CTO/2024/12

Para tal efecto, **"EL CONTRATANTE"** unicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado o cheque de caja a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada del servicio que **"EL CONTRATANTE"** requiere, es la siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DIAS 3, 4, 5 Y 6 DE ABRIL DE 2024. SALIDA: CUAUTLANCINGO, PUEBLA. DESTINO: ISTMO DE TEHUANTEPEC OAXACA. • VIAJE REDONDO .

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) El servicio de transporte se realizará conforme a las indicaciones de la "UNIDAD RESPONSABLE", los días 3, 4, 5 y 6 de abril de 2024, en la ubicación indicada por **"EL CONTRATANTE"**.
- b) Cumplir con la calidad y especificaciones técnicas del **servicio** materia de este acuerdo de voluntades.
- c) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo el **servicio** objeto del presente Contrato.
- d) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



CTO/2024/12

Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

DE "EL CONTRATANTE"

- a) Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facilidades para el desempeño de sus funciones.
- b) Recibir a través de la **Unidad Responsable**, los informes y evidencias que justifiquen verazmente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido con las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.
- c) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- d) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan "LAS PARTES". Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
 2021-2024



b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CONTRATANTE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024



CTO/2024/12

o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día 23 de febrero de 2024 y concluye el 06 de abril de 2023.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 23 de febrero de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA
C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA
2021-2024

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

TESTIGO



TESORERIA MUNICIPAL
C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

